



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.086.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "C" - N° 101878 - Fichero N° 41; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 2062 se dispuso la creación del Coro Infantil Municipal de la ciudad de Rafaela, y se fijó el personal docente que tendrá a su cargo dicha agrupación.-

Que el Departamento Ejecutivo ha elevado un proyecto de modificación/ a la antedicha norma legal, basándose en que la correcta denominación debe ser "Coro de Niños de la Municipalidad de Rafaela".-

Que en el referido proyecto, además, se determina la estructura del / personal docente que tendrá a su cargo a la agrupación coral, lo que redundará en una más eficaz labor de esta última.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1º) Dispónese la creación del "CORO DE NIÑOS DE LA MUNICIPALIDAD DE // RAFAELA", cuya función será desarrollar la enseñanza y formación / coral de los niños que concurran al mismo.-

Art. 2º) El personal docente con que deberá contar el citado coro, será el / siguiente:

- a.- Un Director del coro, con una remuneración equivalente a la de un agente que revista en la categoría 20 del Estatuto y Escala fón vigente;
- b.- Profesor o profesores de audioperceptiva y repertorio, con un total de doce (12) horas/cátedra semanales;
- c.- Un Ayudante de Coro, con seis (6) horas/cátedra semanales;
- d.- Un Profesor de Introducción a la Acción Dramática, con tres // (3) horas/cátedra semanales.-

Art. 3º) Las vacantes en los cargos enumerados en el artículo 2º serán cubiertas mediante concurso, a cuyo fin el Departamento Ejecutivo // dictará la pertinente reglamentación para cada caso.-

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo deberá prever las partidas presupuestarias para cubrir las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ordenanza.-



OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

///////



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

//////

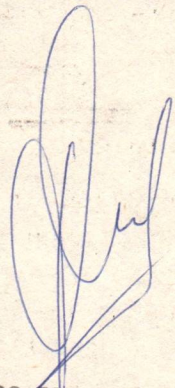
Art. 5º) Derógase la Ordenanza N° 2062 y toda otra disposición que se oponga a la presente.--

Art. 6º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación./
Regístrese, publíquese y archívese.-- - - - -

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los 17
veinticinco días del mes de Abril /
de mil novecientos ochenta y cinco.--


OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




HUGO EDGARDO MARZIONI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela